

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 3 de septiembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA LA FESTIVIDAD DEL VILLAZGO, 2024.

Mediante decreto de la Presidencia número 500, de fecha 14 de marzo de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huércal-Overa para el proyecto epigrafiado y, en consecuencia, se compromete un gasto de 12.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203. “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”. El citado decreto dispone que el libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de dieciséis mil doscientos (16.200) euros.

La cuenta justificativa de la actividad realizada es presentada por el Ayuntamiento por importe inferior al mínimo a justificar. Obra en el expediente el requerimiento de subsanación realizado, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de la Ley de Subvenciones.

Mediante decreto de la Presidencia número 1.590/2024, tras una exposición detallada de los hechos, se procede a iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Huércal-Overa, por importe de mil ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (1.084,75), por justificación de un importe inferior a 15.474,31 euros, establecido en el acto de concesión; y por el pago extemporáneo a terceros de 8 facturas. Otorgando un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estimen oportunos.

Notificado el decreto y vencido el plazo audiencia el día 7 de agosto de 2024, obra en el expediente informe del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, Sección de Atención a la Ciudadanía, de fecha 21 de agosto de 2024, en el que comunican que, consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado alegaciones o documentos por el Ayuntamiento.

Por tanto, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS), procede declarar la finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e0QOpacuFEZM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/10/2024 - 11:12:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NtU0JI/1i6J7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2024 09:51:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NtU0JI%2F1i6J7751g8dD7Ag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Finalizar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica directa concedida al Ayuntamiento de Huércal-Overa, por importe de mil ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (1.084,75), por justificación de un importe inferior al establecido en el decreto de concesión y por el pago extemporáneo de facturas a terceros. Procedimiento incoado mediante decreto de la Presidencia número 1.590/2024. Conforme al siguiente detalle:

Asistencia económica concedida: 12.000 euros.

Importe mínimo a justificar: 16.200 euros.

Importe justificado: 15.474,31 euros.

Asistencia económica reajustada: 11.462,45 euros.

Reducción del 5% por pago extemporáneo de 8 facturas: 547,20 euros.

Pérdida del derecho al cobro: 1.084,75 euros.

Total abono: 10.915,25 euros.

2º) Abonar al citado Ayuntamiento la cantidad de diez mil novecientos quince euros con veinticinco céntimos (10.915,25), por la celebración de la “Festividad del Villazgo” 2024, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

3º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e0QOpacuFEZM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 02/10/2024 - 11:12:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NtU0JI/1i6J7751g8dD7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2024 09:51:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NtU0JI%2F1i6J7751g8dD7Ag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

